

Medidas adoptadas por la Conselleria de Sanidad, en materia de personal, en relación con la DANA que se inició el 29 de octubre de 2024

Como continuación a la información remitida a las organizaciones sindicales en fecha 4/11/2024, sobre diversas medidas adoptadas por la Conselleria de Sanidad, en relación con la DANA que se inició el 29 de octubre de 2024 se comunica las actuaciones realizadas, en materia de personal, a fecha 6/11/2024 que se adicionan a las anteriormente adoptadas.

1.- Publicación del Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el cual se declara esencial la prestación de servicios por parte del personal con dependencia funcional de la Conselleria de Sanidad.(DOGV 9974 bis/04.11.2024)

2.- Publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la directora general de Personal, por la que se acuerda la ampliación del plazo establecido, de las convocatorias de los concursos de traslados ordinarios y específicos de personal estatutario de gestión y servicios, y funcionario, gestionado por la Conselleria de Sanidad (DOGV 9976/06.11.2024)

3.- Publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la directora general de Personal, por la que se acuerda la ampliación de los plazos no vencidos de todas las convocatorias de procesos selectivos que se encuentren actualmente en tramitación de personal gestionado por la Conselleria de Sanidad (DOGV 9976/06.11.2024)

4.- Instrucción de la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital de fecha 6/11/2024 sobre ordenación del sistema de personal sanitario voluntario para colaborar en las zonas afectadas por la DANA. (Se adjunta copia).

La referida instrucción regula, en su apartado cuarto, el régimen de actividad del personal voluntario estableciendo que “La actividad desarrollada por el personal voluntario irá dirigida a complementar y apoyar la del personal de plantilla de la Conselleria de Sanidad, sin que en ningún caso implique la cobertura de puestos de dicha plantilla, que serán sustituidos utilizando los procedimientos establecidos de acuerdo con la normativa vigente.

Dicha actividad se desarrollará dentro del ámbito de las competencias profesionales habilitadas, en cada caso, por su titulación

académica oficial.

El personal voluntario que tenga la condición de personal del Sistema Valenciano de Salud solamente podrá realizar sus labores de voluntariado fuera del horario establecido por su jornada laboral.”

4.- Ante las dificultades de movilidad que se han planteado, pese a la credencial emitida por los gerentes, se ha contactado con las personas titulares de los órganos directivos de la Conselleria de Justicia e Interior para la emisión de una autorización de movilidad de personal esencial complementaria a la certificación emitida por los órganos directivos de los departamentos de salud y centros sanitarios, cuya actividad ha sido declarada esencial mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2024.

La referida credencial permitirá la libre circulación del personal portador de la misma sin que resulten de aplicación al personal sanitario las restricciones a la movilidad impuestas en la Orden 7/2024, de 5 de noviembre de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9975 bis / 05.11.2024),

5.- Se ha constituido con carácter urgente un grupo de trabajo para elaborar un documento de directrices provisionales para garantizar la seguridad y salud de los profesionales del Sistema Valenciano de Salud.

Se ha elaborado un documento de identificación de riesgos y medidas preventivas provisionales de carácter general que deberá ser adaptado y personalizado en cada uno de los seis departamentos de salud especialmente afectado.

Como consecuencia de los documentos mencionados, elaborados por los técnicos de prevención de riesgos laborales, se deducirán las medidas preventivas que deben ser adaptados de acuerdo con la situación de cada uno de los centros en los precitados departamentos de salud.

En todo caso, estos documentos y directrices se ajustarán a las recomendaciones emitidas por los órganos competentes en materia de Salud Pública de carácter autonómico y nacional, que se actualizan permanentemente.

Mientras se procede a evaluar cada uno de los centros de las zonas afectadas, se ha elaborado un documento de medidas preventivas generales que deben adoptarse en todos los departamentos de salud afectados.

Asimismo, también se han elaborado fichas informativas para todo el personal en relación con los riesgos emergentes en esta emergencia condicionada por la DANA y las medidas preventivas que, en su caso, deban adoptarse.

De igual manera, se ha planificado la formación en prevención de riesgos laborales frente a los mencionados riesgos emergentes para todo el personal de los departamentos afectados.

6.- Se sigue trabajando en facilitar medios de transporte al personal adscrito a la Conselleria de Sanidad. Para ello se ha dotado a los departamentos afectados por la DANA de vehículos cedidos y se ha contactado con las empresas que gestionan líneas de transporte público para adaptar rutas y horarios, de forma que permita su utilización por parte del personal sanitario en su desplazamiento a los centros de trabajo